Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

USHUAIA, 22 de enero de 2025

VISTO el Expediente N° MBCJ-E-110774/24 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 108/2024, en concepto de adquisición de materiales de librería artística, para ser destinado a las colonias de verano que se realizarán en los Centros de Cuidados de Primera Infancia y Personas Mayores, dependientes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia.

Que obra Nota de Pedido N° 124/24 autorizada, según jurisdiccional de compras vigente.

Que a través de la Resolución Ss. A. N° 132/24, se autorizó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 108/24.

Que obra el comprobante de imputación preventiva, N° 599 para atender el presente gasto.

Que se invitó a cotizar a las firmas comerciales del rubro.

Que se recibieron cotizaciones de los proveedores "GRUPO KARUKINKA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71582655-7 y RIGA JORGE SEBASTIAN – C.U.I.T. N° 20-30571474-8.

Que ante lo expuesto y evaluación de ofertas de la Compra N° 108/24, según intervención del área requirente, resulta conveniente adjudicar a la firma GRUPO KARUKINKA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71582655-7 los renglones 1, 2 , 3, 4, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 31, 32, 33 y 34 por único oferente, ajustarse a lo requerido y ser económicamente conveniente; y los renglones 5, 6, 7, 8, 9, 11, 24, 25, 26 y 29, por resultar económicamente conveniente; y a la firma RIGA JORGE SEBASTIÁN – C.U.I.T. N° 20-305771474-8, adjudicar el renglón 28, por ser único oferente, ajustarse a lo requerido por el área y resultar económicamente conveniente.

Que resultaron desiertos los renglones N° 19 y N° 30.

Que en consecuencia, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento y la contratación.

Que el presente gasto se encuadra en lo establecido por las Leyes Provinciales N° 1015 Título I, Capítulo II, Artículo 18°, Inciso L), N° 1465 y N° 1580, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23-Anexo II y N° 565/23 y N° 10/25 y la Resolución O.P.C. N° 17/21 Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21, Resolución C.G.P. N° 221/23 y N° 216/24 y Resolución M.E. N° 148/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 3190/23 – Anexo I.

Por ello:

EL SECRETARIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar los renglones 1 al 18, 20 al 27, 29 y 31 al 34 al proveedor GRUPO KARUKINKA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71582655-7, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($924.550,00) y el renglón N° 28 al proveedor RIGA JORGE SEBASTIAN – C.U.I.T. N° 20-30571474-8, por la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($5.700,00), todos de la compra N° 108/24, totalizando las misma en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($930.250,00) por la adquisición de materiales de librería artística, para ser destinado a las colonias de verano que se realizarán en los Centros de Cuidados de Primera Infancia y Personas Mayores, dependientes de la

...///2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

///...2

Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia. Ello por los motivos expuestos en los considerandos y la documentación adjunta al presente expediente.

ARTICULO 2°.- Declarar desiertos los renglones N° 19 y N° 30 de la compra directa por compulsa abreviada N° 108/24 RAF109.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, a emitir la respectiva Orden de Compra a favor de las firmas adjudicadas.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande la presente, deberá ser imputado a la partida presupuestaria RAF 109, U.G.G. 014MBC, U.G.C. MBC014, Inciso 20000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S. N. A. y F. N° 6 /25

MBCyJ
TC

LIC. PONCE, L. Mariano
Secretario de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio Bienestar Ciudadano y Justicia